

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Cherta (Tarragona), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 16 del mes de noviembre, a las once (11) horas, en los locales del Ayuntamiento de Cherta, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Cherta o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Los propietarios afectados:

Finca número 1: Santiago Mayor Pedro y Juan Mayor Mola.
Finca número 2: Mercedes Enrique y Ester Matheu.

Valencia, 27 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.029-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», y su personal.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1970, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13048, artículo 11, número 2.º, donde dice: «La garantía de 100.000 pesetas semilíquidas anuales para el personal empleado...», debe decir: «La garantía de 100.000 pesetas semilíquidas anuales para el empleado...»

Página 13049, artículo 15, número 2.º, párrafo 3.º, donde dice: «El devengo de nuevos premios cesará al cumplir los empleados con sesenta y cinco años de edad», debe decir: «El devengo de nuevos premios cesará al cumplir los empleados los sesenta y cinco años de edad.»

Página 13052, artículo 47, norma 3.ª, donde dice: «A los setenta y un años de edad, el 50 por 100», «A los setenta y tres años de edad, el 60 por 100», «A los setenta y dos años de edad, el 55 por 100», «A los setenta y tres años de edad, el 50 por 100.»

Página 13053, artículo 61, párrafo 1.º, donde dice: «Asimismo anula los preceptos del Reglamento interior...», debe decir: «Asimismo anula los preceptos del Reglamento de Régimen Interior...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea subterránea de 140 metros de longitud, a 13,2 KV., en cable de cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación «Coliseum», finalizando en otro centro de transformación, en el edificio «Norba», para el servicio del mismo y zona adyacente de la capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado

por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I.—Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes, las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) Se autoriza para la apertura de una zanja en el acerado existente en la avenida de España (cine Coliseum), cruzando la avenida de la Virgen de la Montaña, hasta llegar al nuevo edificio de «Norba», para la instalación de un tendido eléctrico subterráneo a 13,2 KV., próximo al p. k. y carretera anteriormente citados.

d) La instalación subterránea de la línea eléctrica se hará de acuerdo con las condiciones proyectadas según plano adjunto con la petición.

e) Rellenar y apisonar debidamente la zanja y restablecer el acerado en igual forma que estuviere al comienzo de la obra que se autoriza.

f) Serán de cuenta de la Entidad peticionaria los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la obra referida.

III.—Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 17 de octubre de 1970.—El Delegado, Raimundo Gardillas Regodón.—3.454-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: B.-1.623-R. L. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía a la Hermandad Sindical de Labradores y sector sur de Almacellas.

Origen de la línea: Apoyo número 1.048 de la línea Monzón-Lérida.

Final de la línea: E. T. «Labradores».

Términos municipales afectados: Almacellas.

Tensión en KV: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Calle Arquitecto Gaudí, «Almacellas».

Tipo y potencia: Interior, 1; transformadores de 100 kVA., de 25/0,38 kV.